

**ACUERDO GENERAL ENTRE**  
**LA CORPORACIÓN VITIVINÍCOLA ARGENTINA Y EL**  
**INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA**

Entre la Corporación Vitivinícola Argentina, en adelante la “**COVIAR**”, constituyendo domicilio legal en la calle Sarmiento Nro. 199, Piso 4° - Dto. 455, de la ciudad de Mendoza, representado en este acto por su presidente, Sr. José Alberto Zuccardi, por una parte; y por la otra, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante el “**IICA**”, constituyendo domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen Nro. 88, Piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Representante en Argentina, Ing. Agr. Caio Tibério Dornelles da Rocha; denominadas en conjunto como las "Partes", en ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose mutuamente la capacidad y competencia legal necesaria, convienen celebrar el presente Acuerdo General de acuerdo a los siguientes considerandos y cláusulas:

**CONSIDERANDOS**

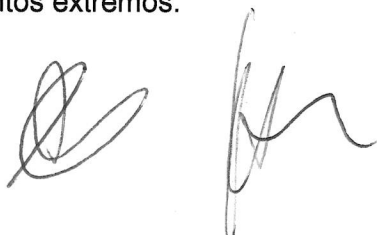
Que la **COVIAR** es un organismo público-privado que gestiona y articula las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del Plan Estratégico Argentina Vitivinícola (PEVI), asumiendo el desafío de transformar el sector vitivinícola y potenciar, con visión estratégica, sus fortalezas y oportunidades en el mercado global del vino, del jugo concentrado de uva, de las pasas y uvas de mesa.

Que en ese sentido COVIAR plantea objetivos orientados a favorecer la sostenibilidad social, económica y ambiental, mediante acciones estratégicas que buscan concretar su visión de ser una actividad sostenible, diversa, comprometida con el desarrollo de sus actores, que responde a la dinámica de los consumidores y que crea nuevas oportunidades de mercados.

Que el **IICA** es el Organismo Internacional Especializado en Agricultura del Sistema Interamericano, con una trayectoria de más de 78 años de vida institucional, cuya misión es “Estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr su desarrollo agrícola y el bienestar rural por medio de la cooperación técnica internacional de excelencia”.

Que el IICA suscribió con el Gobierno de la República Argentina un Acuerdo Básico sobre Privilegios e Inmidades del Instituto, el cual le faculta en su calidad de persona jurídica internacional, pueda suscribir convenios y contratos en todo el territorio de Argentina.

Que la cooperación técnica directa del IICA se instrumenta mediante la focalización de acciones en torno a cuatro objetivos estratégicos: aumentar las contribuciones del sector agropecuario al crecimiento económico y al desarrollo sustentable, contribuir al bienestar de todos los habitantes en los territorios rurales, mejorar el comercio internacional y regional de los países de la región, y aumentar la resiliencia de los territorios rurales y los sistemas agroalimentarios a los eventos extremos.



Que ambas instituciones reconocen la existencia de áreas de interés en común, en las que el trabajo conjunto puede contribuir tanto al cumplimiento de sus propios objetivos como a fortalecer la cooperación entre los países de la región.

### **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO GENERAL**

- a) Generar una plataforma de colaboración interinstitucional que permita la implementación de mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre ambas partes;
- b) Dar marco a futuros Convenios de Cooperación Específicos o Cartas de Entendimiento, sean procedentes de intereses comunes, o de proposición de colaboración de una u otra de las Partes.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. ÁREAS DE COOPERACIÓN**

Las áreas de cooperación de este Acuerdo General serán todas aquellas que contribuyan a la realización de los objetivos señalados en la Cláusula Primera, especialmente las referidas a:

- a) Competitividad y sustentabilidad de las cadenas vitivinícolas
- b) Sanidad vegetal, inocuidad y calidad
- c) Desarrollo productivo, buenas prácticas y bioeconomía
- d) Comercio internacional
- e) Agricultura familiar y desarrollo territorial
- f) Innovación en sus diferentes dimensiones (institucional, productiva, comercial y organizacional)
- g) Demás áreas de mutuo interés en concordancia con su misión.

### **CLÁUSULA TERCERA. MODALIDADES DE COOPERACIÓN**

Las diversas modalidades que podrán adoptarse para la ejecución de los Convenios de Cooperación Específicos o Cartas de Entendimiento previstas en el presente Acuerdo General, serán aquellas que las Partes estimen de mayor conveniencia a los propósitos que se persigan, dándose debida consideración a las siguientes actividades:

- a) Diseño e implementación de iniciativas orientadas al fortalecimiento institucional y al desarrollo de capacidades;
- b) Diseño y ejecución de proyectos conjuntos relacionados con las áreas de cooperación;
- c) Gestión del conocimiento y cooperación horizontal y triangular;
- d) Trabajo conjunto en la búsqueda de fondos en sus programas y/o proyectos de interés;
- e) Articulación con mecanismos y redes regionales y hemisféricas de cooperación;
- f) Implementación de mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre las PARTES.

### **CLÁUSULA CUARTA. PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN**

Para la ejecución del presente Acuerdo General, las Partes observarán los siguientes lineamientos:

- a) Cada parte designará un funcionario quienes serán los que mantendrán el contacto y coordinarán todas aquellas actividades que concluirán en la suscripción de Convenios de Cooperación Específicos o Cartas de Entendimiento. Por este acto, la COVIAR designa a la Lic. Carla Martínez y a la Lic. Agostina Lencinas, en sus cargos de

Responsables Técnicos, y/o a quien el Presidente de la COVIAR designe en su reemplazo, y el IICA designa al Representante en la Argentina, o a quien éste delegue, como responsable de la ejecución del presente Acuerdo General.

- b) De conformidad con el literal b) de la Cláusula Primera, la ejecución de acciones específicas se regirá por medio de Convenios de Cooperación Específicos o Cartas de Entendimiento que deberán detallar, en cada caso, los objetivos; formas de participación; obligaciones de cada Parte por separado; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos, disposiciones y normas aplicables en la administración de los recursos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y los costos indirectos o la Tasa de recuperación de costos indirectos (RCI); y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte.
- c) Cuando se juzgue necesario, las Partes podrán constituir grupos o misiones técnicas, para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y actividades que se llevan o pueden llevarse a cabo bajo el amparo del presente Acuerdo General, y proponer las recomendaciones y proyectos que sea procedentes y que serán objeto de Convenios de Cooperación Específicos o Cartas de Entendimiento.
- d) Los Convenios de Cooperación Específicos o Cartas de Entendimiento a que se alude en el presente Acuerdo General podrán celebrarse con la participación de otras entidades multilaterales o bilaterales de cooperación técnica y de ayuda financiera; o de gobiernos de países interesados en el mejoramiento de la seguridad alimentaria y el desarrollo rural en América Latina y el Caribe; o entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las Partes, si así se juzga conveniente y necesario por quienes suscriben el presente Acuerdo General o quienes estos autoricen en su representación.

#### **CLÁUSULA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD**

Si en el marco del presente Acuerdo General eventualmente existiera "información confidencial" que a solicitud de uno de sus firmantes o de ambos se establezca así, dicha información se mantendrá reservada y no podrá ser divulgada parcial ni totalmente sin el previo consentimiento.

El IICA utilizará sus controles, medidas de protección y medios de resguardo de contenidos establecidos en su normativa institucional vigente. La información confidencial será propiedad de su autor exclusivamente. Ni el IICA ni su personal comunicarán a otra persona o entidad ninguna información clasificada como confidencial ni la utilizarán para su propio provecho.

#### **CLÁUSULA SEXTA. DE VIGENCIA, DURACIÓN Y MODIFICACIONES**

El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación y tendrá validez por un período de cinco (5) años. Si alguna de las partes desea finalizar el Acuerdo General antes de la fecha de vencimiento, procederá a hacerlo por notificación oficial razonada, con tres (3) meses de anticipación. La terminación anticipada del presente Acuerdo General no afectará la marcha y conclusión de los Convenios de Cooperación Específicos o Cartas de Entendimiento que se encuentren en ejecución.

Los términos del presente Acuerdo General podrán ser modificados, por acuerdo expreso de las Partes mediante Adenda, la cual formará parte integral del Acuerdo General original. Toda modificación deberá realizarse únicamente durante su período de vigencia.



## **CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

La información y el conocimiento derivados de los trabajos que son materia del presente Acuerdo General serán considerados bienes públicos. El IICA y sus socios promueven el uso justo del conocimiento generado en este instrumento por medio de licencias Creativos Comunes.

Las Partes podrán poner a disposición de la comunidad científica o técnica la información y los datos derivados de las acciones de esta colaboración, a través de los medios que ellas mismas acuerden, en conjunto o por separado.

## **CLÁUSULA OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia entre las Partes relativa a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio se resolverá de mutuo acuerdo entre las Partes en un plazo no mayor de treinta días hábiles.

De continuar la controversia, las partes se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo de un Comité de Arbitraje, integrado de la siguiente forma: dos de los árbitros serán designados y financiados por cada una de las partes en forma individual y un tercero será nombrado y financiado por ambas partes de común acuerdo.

Es entendido que el Comité de Arbitraje podrá decidir todas las cuestiones de procedimiento para aquellos casos en que las partes no estén de acuerdo sobre la materia. El fallo del Comité de Arbitraje será definitivo, inapelable y jurídicamente vinculante para las partes.

## **CLÁUSULA NOVENA. RECIPROCIDAD**

Cada una de las partes del Acuerdo General se compromete a reconocer a la otra sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

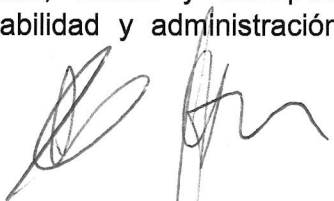
Cualquier documento a ser emitido utilizando el nombre del IICA y de la COVIAR o usando sus logotipos, que se desee publicar como parte de un proyecto especial, proyecto conjunto, esfuerzo de investigación o cualquier otra actividad, deberá seguir los lineamientos institucionales vigentes para las publicaciones dictados por las Partes.

## **CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIVIDAD**

El presente Acuerdo General no implica exclusividad alguna para ninguna de las PARTES, ni limita el derecho a la suscripción de acuerdos o contrataciones similares con terceros y/u otras instituciones.

## **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. POLÍTICA DE PRÁCTICAS PROHIBIDAS / ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN**

El IICA cuenta con mecanismos de prevención, detección, denuncia y sanción de prácticas prohibidas, fraude y corrupción que son parte integral de sus mejores prácticas de gobernabilidad y administración. De acuerdo con su Código de Ética, sus valores y las



respectivas leyes en el país que opera, el IICA mantiene un enfoque de tolerancia cero con respecto a las prácticas prohibidas, el fraude y la corrupción. Estas prácticas se aplican tanto al personal del Instituto, como a las personas y organizaciones con las que mantiene relación en diferentes actividades.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. POLÍTICA PARA PREVENIR EL LAVADO DE DINERO Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

El IICA, cuenta con una Política para la prevención del lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo, la cual es de aplicación obligatoria para las personas naturales o jurídicas que de alguna manera desarrollen actividades para o encomendadas por el IICA.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

Nada de lo conferido en el presente Acuerdo General, o relacionado con el mismo, se considera renuncia expresa o tácita, de las inmunidades y privilegios, beneficios, derechos, exoneraciones y facilidades de que goza el IICA y su personal en el territorio de sus Estados Miembros, de conformidad con su instrumento internacional, los acuerdos básicos, y en general con el derecho internacional, los tratados o convenios internacionales o la legislación nacional de sus Estados Miembros.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

El IICA cuenta con una "Política sobre la protección de datos personales", la cual es de aplicación obligatoria para todas las personas naturales y jurídicas, que desarrollen actividades para el Instituto o encomendadas por éste consistente en las normas internacionales sobre la materia, con su Código de Ética, sus valores y la ley aplicable en los países Estados Miembros del Instituto.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. POLÍTICA PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL INSTITUTO**

El IICA cuenta con una "Política para la gestión del conflicto de intereses en el Instituto", la cual es de aplicación obligatoria para todas las personas naturales y jurídicas, que desarrollen actividades para el Instituto o encomendadas por éste, consistente con su Código de Ética, sus valores y la ley aplicable en los Estados Miembros del Instituto.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIOS**

- a) Para los efectos del presente Acuerdo General, LAS PARTES fijan como sus domicilios los siguientes:

**COVIAR:**

Corporación Vitivinícola Argentina

Dirección: Sarmiento Nro. 199, Piso 4° - Dto. 455, Ciudad de Mendoza, Argentina

Teléfono: (54-261) 4203877



**IICA:**

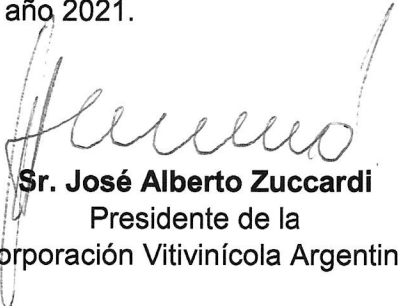
Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura  
Representación en la Argentina

Dirección: Bernardo de Irigoyen Nro. 88, Piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
Argentina


Teléfono: (54-11) 4345-1210

- b) Toda documentación que deba ser cursada entre las Partes se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en el numeral precedente.
- c) Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Acuerdo General deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la presente cláusula con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Acuerdo General, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 16 días del mes de diciembre del año 2021.



**Sr. José Alberto Zuccardi**  
Presidente de la  
Corporación Vitivinícola Argentina



**Ing. Agr. Caio Tiberio Dornelles da Rocha**  
Representante en Argentina del  
Instituto Interamericano de  
Cooperación para la Agricultura